



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0287-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 09 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°06441-2020 y expediente N°5508-2020 que la Sra. MARINA LIMAS SOSA identificada con DNI N°20415562, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio, ubicado en la Mz B Lote 17 C Centro Poblado Menor Villa El Carmen Sector III, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 88.48 m². Según Resolución que aprueba la Subdivisión N°138-2020-SGOP-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 30.09.2020
- Copia de DNI N° 20415562 de Marina Limas Sosa y de sus hijos.
- Copia simple de solicitud de exp. N° 5508-2020
- Copia simple de Certificado Literal Partida N° P17006844
- Recibo de pago N°11642 de fecha 08.10.2020, por el monto de S/. 60.00

Que, de acuerdo al Informe N°0621-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 09.10.2020 se pronuncia por procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; del predio ubicado en Mz B Lote 17 C Centro Poblado Menor Villa El Carmen Sector III, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 88.48 m²; el mismo se encuentra en zona No Catastrada;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUPA de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 004-2019-JUS Art. 3° literal f); Reglamento de SUNARP N° 097-2013-SUNARP/SN; y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N°041-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por la Sra. MARINA LIMAS SOSA identificada con DNI N°20415562, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio, ubicado en la Mz B Lote 17 C Centro Poblado Menor Villa El Carmen Sector III, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 88.48 m². Según Resolución que aprueba la Subdivisión N°138-2020-SGOP-MPC; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUPA de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAZ ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. C.O.P. N° 175733

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipa.net.pe